

### ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En cumplimiento del punto 2 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, y una vez estudiadas las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una protección eficaz para el puesto de trabajo y trabajos realizados por el firmante en las condiciones técnicas y organizativas actuales, es recomendable el uso de Equipo de Protección Individual.

Por ello y en función del mencionado artículo, en el que se contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones:

D. **EL MOSTAPHA EL YOUSSEFI**, reconoce haber recibido el siguiente Equipo de Protección Individual:

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| CALZADO SEGURIDAD             | X |
| CASCO                         | X |
| GUANTES                       | X |
| ARNÉS DE SEGURIDAD            |   |
| GAFAS DE PROTECCIÓN           | X |
| PROTECCIÓN AUDITIVA           | X |
| CHALECO REFLECTANTE           | X |
| ROPA/UNIFORME                 | X |
| POLAINAS                      |   |
| PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS | X |

por parte de la empresa **MARJAM CIVIL SL**, y haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho equipo, así como haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- a) Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

Fdo.:



Terrassa, 07 de Enero del 2019